

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 302 -19
(de 9 de Agosto de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que la sociedad denominada **Compañía Insular Americana, S.A.**, es una Sociedad Anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No.457 del 7 de enero del 2011 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá debidamente inscrita a la Ficha 723456, Documento 1905171 del Registro Público desde el 7 de enero del 2011; ha solicitado mediante apoderados especiales, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor total de Noventa Millones de Dólares (US\$90,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 8 de agosto de 2019, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2018 y correos reiterativos de observaciones el 29 de enero, 11 de marzo, 23 de mayo, 3 y 11 de julio de 2019, las cuales fueron atendidas el 13 de febrero, 24 de abril, 19 de junio, 10, 24 de julio y 8 de agosto de 2019;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Compañía Insular Americana, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Compañía Insular Americana, S.A.:**

Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor de hasta Noventa Millones de Dólares (US\$90,000,000.00) los Bonos serán emitidos en denominaciones de US\$1,000.00 y múltiplos de dicha denominación, en forma nominativa y registrada sin cupones.

La Fecha de Oferta Inicial del Programa Rotativo de Bonos Corporativos es el 14 de agosto de 2019.

El Programa rotativo ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos en la medida que exista la disponibilidad según los términos del Programa. En ningún momento el Saldo Insoluto de los Bonos en circulación del Tramo 1, de manera individual, podrá ser superior a los Setenta y Nueve Millones Setecientos Mil Dólares (US\$79,700,000.00). En ningún momento el Saldo Insoluto de los Bonos en circulación del Tramo 2, de manera individual, podrá ser superior a los Veinticuatro Millones Novecientos Mil Dólares (US\$24,900,000.00). En ningún momento El Saldo Insoluto de los Bonos en circulación de los dos Tramos, de manera mancomunada, podrá ser superior a los Noventa Millones de Dólares (US\$90,000,000.00). En la medida en que se vayan cancelando los Bonos emitidos y en

circulación de cada Tramo el Emisor dispondrá del monto cancelado para emitir Bonos nuevos en cada Tramo siempre manteniendo el monto total de la emisión de un máximo de Noventa Millones de Dólares (US\$90,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

El Emisor ofrecerá inicialmente los Bonos en el mercado primario por su valor nominal. Sin embargo, el Emisor o la(s) persona(s) que ésta designe podrá(n), de tiempo en tiempo, cuando lo consideren conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

El programa deberá estar disponible, hasta cuando el Emisor así lo crea conveniente, hasta un plazo máximo de diez (10) años, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Las Fechas de Oferta, las Tasas de Interés, Montos, las Fechas de Vencimiento, los cronogramas de amortización de capital, y de ser aplicable, las condiciones de Redención Anticipada de cada una de las Series de los Tramos del Programa, serán comunicadas mediante Suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada una de la(s) Serie(s) de los Tramos a ser ofrecida(s). Este suplemento será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Base de Cálculo: 365/360

Las tasas de interés, de cada una de las Series del Tramo 1 y de cada una de las Series del Tramo 2 podrán ser fijas o variables de acuerdo a las condiciones de mercado en el momento de sus respectivas Fechas de Oferta. Las tasas de interés, así como el método de determinación de la misma en caso de tasa de interés variable, serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Panamá y al público inversionista mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada una de la(s) Serie(s) de los Tramos a ser ofrecida(s).

Los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor de forma trimestral, los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, y 30 de diciembre hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie o hasta su Redención Anticipada.

La Fecha de Vencimiento y el cronograma de amortización de capital de cada una de las Series de los Tramos del Programa a ser emitidas, será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada una de la(s) Serie(s) de los Tramos a ser ofrecida(s).

De ser aplicable, los términos para la Redención Anticipada de cada una de los Tramos serán comunicados mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada una de la(s) Serie(s) de los Tramos a ser ofrecido(s). La redención anticipada, ya sea total o parcial, podrá efectuarse en cualquier fecha.

Los Bonos de las Series del Tramo 1 y Tramo 2 serán garantizados por un Fideicomiso de Garantía con el Fiduciario el cual contendrá los siguientes activos:

Para cumplir con las Condiciones de Cobertura de las Series del Tramo 1 se constituirán a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía las siguientes Garantías Tramo 1:

- i. Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio sobre los Bienes Inmuebles Tramo 1;
- ii. Cesión Tramo 1;
- iii. Cuenta Fiduciaria Tramo 1;
- iv. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por el Emisor o por aquellos otros fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso como parte de las Garantías Tramo 1; y
- v. Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de las Garantías Tramo 1 (netos de los gastos y costas de ejecución).

Para cumplir con las Condiciones de Cobertura de las Series del Tramo 2 se constituirán a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía las siguientes Garantías Tramo 2:

- i. Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio sobre los Bienes Inmuebles Tramo 2 y/o Unidades Inmobiliarias Tramo 2;
- ii. Cesión Tramo 2;
- iii. Cuenta Fiduciaria Tramo 2;
- iv. Cuenta Fiduciaria Emisión Tramo 2;
- v. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por el Emisor o por aquellos otros fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso como parte de las Garantías Tramo 2; y
- vi. Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de las Garantías Tramo 2 (netos de los gastos y costas de ejecución).

Mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada una de la(s) Serie(s) de los Tramos a ser ofrecida(s), se determinará a que Tramo pertenece la Serie respectiva y que Garantías respaldan dicha Serie.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.


Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Compañía Insular Americana, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rafael García Mayorca
Director de Emisores, a.i.

mr/

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a),

Notificado Mediante Poder el 22 de Agosto de 2019
A las 2:27 P.M.